

de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Propuesta de Resolución, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa, en relación con la propuesta formulada, que se elevará con todas las actuaciones y alegaciones formuladas, para su resolución definitiva al Director General Gerente del Inivifas.

Madrid, 14 de enero de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

1.736/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo de doña Carmen López Fernández.

Desconociéndose el actual domicilio de doña Carmen López Fernández, hija de la que fuera titular subrogada del contrato de cesión de uso de la vivienda militar sita en la Av. de España, núm. 1, Esc. 4, 8.º Izq., de Ceuta, doña Carmen Fernández Rodríguez (fallecida), por no hallársele en la citada vivienda, se le hace saber que, por el Director General Gerente de este Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, se ha dictado con fecha de 13 de diciembre de 2007, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.g) («El fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6 o el de éstos en su caso») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 11 de enero de 2008.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

1.737/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre resolución de contrato de don José María Núñez Torrente.

Desconociéndose el actual domicilio de don José María Núñez Torrete, titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallársele en el del Poblado Naval de Rota, Zona 11, n.º 2317, se le hace saber por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, que se ha dictado con fecha de 21 de diciembre de 2007, Resolución de contrato, por la causa contemplada en el artículo 10.1 e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, o potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante esta Dirección General.

Madrid, 10 de enero de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

1.057/08. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana sobre aprobación provisional del proyecto de trazado de «Duplicación de calzada y control de accesos de la carretera N-332 de Almería a Valencia. Tramo: Xeresa-Favara». Clave: 11-V-5690.

Aprobado provisionalmente por la Dirección General de Carreteras por Resolución de 14 de diciembre de 2007, el proyecto de trazado de «Duplicación de calzada y control de accesos de la carretera N-332 de Almería a Valencia. Tramo: Xeresa-Favara». Clave: 11-V-5690, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Carreteras, de 29 de julio de 1988 (Ley 25/1988) y en el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras, de 2 de septiembre de 1994 (Real Decreto 1812/1994), se somete el mencionado Proyecto de Trazado a información pública por un período de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para que en el citado plazo pueda ser examinado por quienes lo deseen, en días y horas de oficina, en la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, calle Joaquín Ballester, número 39, planta tercera (Área de Planeamiento, Proyectos y Obras); en la Diputación Provincial de Valencia y en los Ayuntamientos de Xeresa, Xeraco y Tavernes de la Valldigna.

Durante el expresado plazo podrán presentarse en las oficinas de la Demarcación de Carreteras, o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones y observaciones que estimen oportunas, acerca de las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado. Se hace constar que la información pública lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto-ley 9/2000, de 6 de octubre, por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por la Ley 9/2006, de 28 de abril, así como su Reglamento (Real Decreto 1131/1988), de 30 de septiembre, relativos a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Lo que comunico para su general conocimiento.
Valencia, 7 de enero de 2008.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José-Vicente Pedrola Cubells.

1.267/08. Anuncio de la Autoridad Portuaria de Bilbao por el que se somete a información pública las solicitudes de modificación de concesión de «Bergé y Compañía, Sociedad Anónima», y de «Consignaciones Toro y Betolaza, Sociedad Anónima», respectivamente.

Por «Bergé y Compañía, Sociedad Anónima», ha sido solicitada la modificación de ubicación de la concesión de la que es titular en el muelle Bizkaia, en Santurtzi. Simultáneamente por «Consignaciones Toro y Betolaza, Sociedad Anónima», ha sido solicitada asimismo la modificación de ubicación de la concesión de la que es titular en el muelle de Zorroza.

Lo que se publica para que, en el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata en estas oficinas, sitas en Bilbao, Campo de Volantín, 37, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a dicha petición.

Bilbao, 8 de enero de 2008.—El Director de Operaciones y Desarrollo Comercial, Luis Ignacio Gabiola Mendieta.

1.329/08. Resolución de la Autoridad Portuaria de Bilbao por la que se hace público el otorgamiento de ampliación de concesión administrativa a favor de «Abra Terminales Marítimas, Sociedad Anónima».

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2007, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la disposición final segunda de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, ha resuelto otorgar a «Abra Terminales Marítimas, Sociedad Anónima», la ampliación de la concesión adjudicada definitivamente el 16 de octubre de 2002, modificada el 29 de mayo de 2003 y extinguida parcialmente por acuerdo de 11 de febrero de 2005, con destino a la explotación de una terminal de contenedores en el muelle 1 de la ampliación, en Santurtzi, ocupándose una nueva superficie de unos 95.198 metros cuadrados en el muelle A-1 y de 58.454 metros cuadrados en el muelle A-2, por lo que la superficie total concesionada se sitúa en unos 341.371 metros cuadrados.

Tanto la superficie como las instalaciones de esta ampliación quedarán integrados en la concesión vigente, en las mismas condiciones, con las modificaciones aceptadas por el petionario el 13 de diciembre de 2007, que forman parte del título concesional, con las tasas que señala la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, citada.

Las tasas correspondientes al año 2007 serán las siguientes:

Tasa por ocupación privativa de dominio público portuario: 3,81951 euros por metro cuadrado y año para la superficie inicial en concesión y 8,04489 euros por metro cuadrado y año para la superficie de la ampliación que se otorga.

Tasa por aprovechamiento especial del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios: Los primeros 125.000 TEUs 3,48594 euros por TEU; entre 125.001 y 250.000 TEUs 4,64792 euros por TEU; entre 250.001 y 400.000 TEUs 5,42257 euros por TEU; entre 400.001 y 500.000 TEUs 6,19722 euros por TEU; más de 500.000 TEUs 6,97187 euros por TEU.

Tasa por servicios generales: Será la vigente en cada momento para la Autoridad Portuaria de Bilbao.

Lo que se publica para general conocimiento.
Bilbao, 10 de enero de 2008.—El Presidente, José Ángel Corres Abásolo.

2.776/08. Anuncio de la Autoridad Portuaria de Cartagena por la que se somete a información pública la modificación sustancial de la concesión administrativa titularidad del Real Club de Regatas de Cartagena, para «Explotación de la dársena deportiva en el muelle de Alfonso XII del puerto de Cartagena», como consecuencia de la ampliación del plazo de vigencia de su concesión.

Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2008, don Miguel Ángel Celdrán Vidal, actuando en nombre y representación del Real Club de Regatas de Cartagena, ha solicitado que por parte de la Autoridad Portuaria de Cartagena se inicien los trámites oportunos tendentes a la modificación de la concesión administrativa en su día otorgada para «Explotación de la dársena deportiva en el muelle de Alfonso XII del puerto de Cartagena».

Habida cuenta de la modificación solicitada tiene la consideración de modificación sustancial del título administrativo de referencia, conforme prevé el artículo 113.2 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, conforme establece el artículo 113.1 en correlación con el artículo 110 de la meditada Ley, se somete el mismo a información pública por el plazo de 20 días, computados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, plaza de Héroes de Cavite, s/n, en horas de 9:00 a 14:00, y de lunes a viernes.

Cartagena, 17 de enero de 2008.—El Director, José Pedro Vindel Muñiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

1.665/08. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a «Enagás, Sociedad Anónima», autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la actualización del sistema de Boil-Off de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Cartagena (Murcia).*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado», de 3 de enero de 1986), otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la construcción de una planta de recepción, almacenamiento, y regasificación de gas natural licuado (GNL) en el término municipal de Cartagena (Murcia).

La Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 31 de julio de 1987, autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento, y regasificación de gas natural licuado (GNL), situada en el término municipal de Cartagena (Murcia), comprendida en el ámbito de la mencionada concesión administrativa.

La Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 30 de septiembre de 1998, autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima», la ampliación de las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento, y regasificación de gas natural licuado de Cartagena, para una capacidad total de almacenamiento de GNL de 160.000 m³, mediante la construcción de un segundo tanque de 105.000 m³, y una capacidad nominal de emisión de gas natural de la Planta a la red básica de gasoductos de 450.000 m³ (n) ih a 72 bar de presión.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la concesión administrativa a que se refiere la citada Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, relativa al establecimiento de una planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL) en el término municipal de Cartagena (Murcia), ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 29 de julio de 2002, otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», autorización administrativa previa para la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL) de Cartagena hasta 900.000 m³ por hora.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 3 de febrero de 2003 («Boletín Oficial del Estado», de 22 de marzo de 2003), otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», autorización administrativa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de gas natural licuado de la planta de GNL de Cartagena (Murcia) hasta 287.000 m³ de GNL, mediante la construcción del tercer tanque de almacenamiento de GNL de 127.000 m³, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL de Cartagena (Murcia).

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 14 de abril de 2003, se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la cons-

trucción del tercer tanque de almacenamiento de GNL de 127.000 m³, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL de Cartagena (Murcia). Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del 11 de junio de 2004, se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes a la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural hasta 900.000 m³ l h, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL de Cartagena (Murcia).

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 15 de diciembre de 2005 («Boletín Oficial del Estado», de 10 de enero de 2006), otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural, hasta alcanzar un nivel nominal de 1.200.000 m³ (n) por hora, de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL) ubicada en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 20 de febrero de 2006 («Boletín Oficial del Estado», de 14 de marzo de 2006), otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», autorización administrativa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de gas natural licuado, hasta alcanzar una capacidad nominal total de almacenamiento de 437.000 m³ de GNL, de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación GNL de Cartagena (Murcia) mediante la construcción de un cuarto tanque de almacenamiento de GNL de 150.000 m³ de capacidad nominal.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 5 de septiembre de 2.006, se otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», aprobación de proyecto para la construcción del cuarto tanque de almacenamiento de GNL de 150.000 m³ de capacidad, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL de Cartagena (Murcia). La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha presentado solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones de la actualización del sistema de Boil-Off de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL ubicada en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia, al amparo de lo prevenido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos.

La referida solicitud de «Enagás, Sociedad Anónima», así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones han sido sometidos a información pública, por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, habiendo transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, ha informado favorablemente la solicitud de autorización formulada por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como el correspondiente proyecto técnico presentado para la construcción de las instalaciones relativas a la actualización del sistema de Boil-Off, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL ubicada en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia.

En cuanto a la evaluación de impacto ambiental del citado proyecto de ampliación de las instalaciones, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente, ha emitido Resolución, con fecha 19 de diciembre de 2006 («Boletín Oficial del Estado», de 26 de enero de 2007), por la que se adopta la decisión de no someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de actualización del sistema de Boil-Off de la planta de regasificación de gas natural de Cartagena (Murcia), promovido por «Enagás, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural («Boletín Oficial del Estado», de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones ga-

stas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural («Boletín Oficial del Estado», de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueban el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones técnicas complementarias, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994, y de 29 de mayo de 1998 («Boletines Oficiales del Estado», de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 23 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones relativas a la actualización del sistema de Boil-Off de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL, ubicada en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia.

La presente autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.c) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en los artículos 69, 70, 81 y 84 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; quedando sometida a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL) ubicada en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

En relación con la necesidad de garantizar la seguridad de las instalaciones de la citada planta de GNL y de coordinar la actividad de las mismas con respecto a las instalaciones colindantes, la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» elaborará los estudios e informes de seguridad y planes de emergencia necesarios, adoptando las medidas correspondientes en orden al cumplimiento de lo previsto en los mismos, debiendo aportar cuanta documentación se le requiera al respecto por las administraciones públicas.

Segunda.—La construcción de las instalaciones que se autoriza por la presente Resolución, habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado: «Actualización del sistema de Boil-Off de la planta de regasificación de GNL en Cartagena. Proyecto Técnico de Ejecución», y demás documentación técnica complementaria, presentado por «Enagás, Sociedad Anónima» en esta Dirección General y en la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

La actualización del Sistema de Boil-Off de la planta de regasificación de GNL de Cartagena (Murcia) está justificada como consecuencia de la entrada en operación del 4.º tanque de almacenamiento de GNL de la planta, debido al incremento de la cantidad de gas de Boil-Off generado. Para la actualización del sistema de Boil-Off se implantarán los siguientes equipos: una antorcha (CB-231) con capacidad de 80 t/h, un separador de gotas o ko drum de antorcha (FA-235), en el que se separarán las posibles gotas arrastradas de GNL para evitar su salida por antorcha, un compresor (GB-223) de 12 t/h de capacidad, un separador de gotas o ko drum del compresor (FA-232), para evitar posibles arrastres de gotas de GNL hacia el compresor, un recipiente (HA-232) de recogida de drenajes del nuevo ko drum del compresor, un desrecalentador (EG-223) para